Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 793

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PÓLIZAS DE SEGURO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA NAD CONSTRUCTORA DEL ARQ. NICOLÁS AMARILLA DÍAZ, ADJUDICADA CON EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 007/2014 "TERMINACIÓN DE 100 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D Y UBH + 2D – PARA DISCAPACITADOS – PROYECTO VILLARRICA – DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ", ID Nº 279.262 CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 30 de abril de 2015.

VISTO: La Resolución N° 2417, de fecha 05 de diciembre de 2014, a través de la cual fue adjudicada a la Empresa NAD Constructora el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 007/2014 **"TERMINACION DE 100 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D – PROYECTO VILLARRICA – DEPARTAMENTO DE VILLARRICA"**, a la Empresa Unipersonal **"NAD CONSTRUCTORA"** del Arq. Nicolás Amarilla Diaz suscribiéndose el **CONTRATO 071/14** en fecha 18 de diciembre de 2014.

La Nota presentada a través del Expediente N° 8091, de fecha 08 de abril de 2015 por la cual el Arq. Nicolás Amarilla Díaz solicita prórroga del plazo de ejecución de obra y pone a conocimiento las dificultades imprevistas que han generado interrupciones en la ejecución de la obra relacionadas a cambios climáticos (lluvias y efectos), y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 363, de fecha 22 de marzo de 2012, fueron establecidos procedimientos internos para la autorización de prórroga de Plazos Contractuales en la ejecución de obras con demoras ocasionadas por factores externos a la gestión y responsabilidad de las Empresas Contratistas.

Que, por Memorando DFSO – NC Nº 89/15, de fecha 22 de abril de 2015 la Arq. Nubia Colmán, Supervisora de Obras informa en relación a la solicitud de prórroga de la Empresa Constructora de referencia; *"Estado de la obra es ACTIVA; certificados presentados N° 1 Y 2, y el Avance de la Obra es de 24.10 %.*

Esta Supervisión considera conceder días de prórroga a la empresa según detalle a continuación:

- *Por lluvias no superpuestas con otros eventos 4 días.*
- *Por consecuencias de lluvias no superpuestas con otros eventos 1 días.*
- *Por camino inaccesible 26 dias.*
- *Por falta de designación de fiscal 8 días.* ***TOTAL DE 39 DÍAS***

Con el fin de poder concluir las obras esta Supervisión sugiere realizar un Convenio Modificatorio, estableciendo nuevos Plazos de Ejecución de obras..."

Que, por Dictamen N° 736/15, de fecha 29 de abril de 2015, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: *"...La cuestión sometida a análisis se refiere a la procedencia de la prórroga de plazo de ejecución del contrato, plazos que fueron establecidos conforme al último Convenio de la siguiente forma: PLAZO DE ENTREGA DE OBRAS: 10/02/2013. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: hasta la entrega total de las obras.*

La ***Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"****, en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos –* ***Artículo 62° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS*** *establece: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.";*

En las ***Condiciones Generales del Contrato (CGC)****, se estableció textualmente:*

22. Prórroga de los plazos de ejecución

22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 793

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PÓLIZAS DE SEGURO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA NAD CONSTRUCTORA DEL ARQ. NICOLÁS AMARILLA DÍAZ, ADJUDICADA CON EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 007/2014 "TERMINACIÓN DE 100 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D Y UBH + 2D – PARA DISCAPACITADOS – PROYECTO VILLARRICA – DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ", ID Nº 279.262 CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 30 de abril de 2015.

24. Inclemencias climáticas.
24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias.

*En las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**, se estableció textualmente:*
CGC 22.1 Prórroga de lazos de Ejecución.
- *Límite de las inclemencias que ocasione una prórroga de los plazos para la terminación de las obras. Si las inclemencias que son entre 10 y 30 mm se considera 1 día de prórroga si son mayores a 30 mm se considera otro día de prórroga.*
- *Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato. No aplica.*

Verificados los documentos obrantes en este expediente, y en especial a los informes técnicos elevados por la Supervisión de Obras, esta Dirección General considera que la prórroga solicitada encuentra sustento y deviene procedente, salvo la prórroga relacionada con la falta de designación de Fiscal, por lo que sugerimos que los plazos sean establecidos por 31 días.
La Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial concluye sobre la procedencia de la suscripción del Convenio Modificatorio, que contemple la prórroga de los plazos de ejecución conforme a lo señalado por la dependencia encargada de la ejecución del contrato.
En consecuencia, corresponde otorgar la prórroga solicitada a la Empresa NAD CONSTRUCTORA conforme a lo recomendado por la Dirección General Técnica, en un total de 31 días respectivamente, de conformidad a las cláusulas pertinentes. Asimismo, deben mantenerse vigentes las Pólizas de Seguro a favor de la SENAVITAT, conforme a lo señalado en las Condiciones Especiales del Contrato."

Que, por Memorando AUGE N° 269/15 de fecha 29 de abril de 2015, la Dirección General de Auditoría Interna recomienda: *"dictar la Resolución de Rigor, autorizando la suscripción de la Adenda correspondiente, dando lugar a la extensión de prórroga por 31 días calendarios, estableciéndose como fecha del Nuevo Plazo de Ejecución al 28/07/2015... una vez firmado el Convenio Modificatorio de Plazo de Ejecución de Obra, el acompañamiento de la Dirección General Técnica para el reinicio y seguimiento y control de obra a fin de cumplir en tiempo y forma conforme al nuevo Plazo de Ejecución establecido."*

Que, por Memorando DFSO-NC 117/15 de fecha 29 de abril de 2015, la Supervisión de Obras dependiente de la Dirección General Técnica no opone reparos al plazo estipulado en el Dictamen N° 736/15, de fecha 29 de abril de 2015, de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial y al Memorando AUGE N° 269/15 de fecha 29 de abril de 2015, de la Dirección General de Auditoría Interna.

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Supervisión de Obras y la Dirección General Técnica para conceder la prórroga de plazo de ejecución de obra.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 793

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PÓLIZAS DE SEGURO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA NAD CONSTRUCTORA DEL ARQ. NICOLÁS AMARILLA DÍAZ, ADJUDICADA CON EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 007/2014 "TERMINACIÓN DE 100 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D Y UBH + 2D – PARA DISCAPACITADOS – PROYECTO VILLARRICA – DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ", ID Nº 279.262 CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 30 de abril de 2015.

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio de Plazo de Ejecución de Obras y Pólizas de Seguro del Contrato suscripto con la Empresa NAD Constructora del Arq. Nicolás Amarilla, adjudicada en el Marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 007/2014 **"TERMINACION DE 100 VIVIENDAS ECONÓMICAS, TIPO UBH+2D – PARA DISCAPACITADOS – PROYECTO VILLARRICA – DEPARTAMENTO DE VILLARRICA**, quedando establecido de la siguiente manera:

Plazo de Ejecución de Obra	Días Compensables	Nuevo Plazo de Ejecución	Vigencia de las Pólizas de Seguro
26/06/2015	31 días	28/07/2015	-Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento 15/08/2015. Teniendo en cuenta esto, se establece un plazo administrativo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, posterior a la firma del Convenio Modificatorio para la renovación de Pólizas por parte de la Empresa Contratista. -La vigencia deberá ser hasta el 26/10/2015. En caso que no culminará sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la empresa contratista renovará las Pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, siendo su incumplimiento causa de rescisión.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás cláusulas establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 071/14** en fecha 18 de diciembre de 2014 y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 4°) **ORDENAR** a la Dirección General Técnica la realización de un plan de seguimiento estricto sobre la ejecución de los contratos y la presentación de un informe mensual a la Secretaría Ejecutiva, así como la determinación del cronograma ajustado una vez reiniciada la obra.

Art. 5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva